



Cindy Mariella Portal
Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 15:38
Recibido el: 19 DIC 2023
Por: _____

SECRETARÍA DE ESTADO
DAJ/DNT/ES/n.º 1074-2023
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 19 de diciembre de 2023

Señores secretarios:

Me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, suscrito el 25 de octubre del presente año.

Lo anterior, con el propósito que si lo tienen a bien se sirvan otorgarle su ratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes, remito a ustedes el original de Nota japonesa, copia de Memoria de Discusión japonesa, copia de Nota salvadoreña y original de Memoria de Discusión salvadoreña, dos copias de dicho Canje; original del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo n.º 1700/2023, de esta fecha, certificación de la Autorización de la iniciativa de ley del Señor Presidente de la República, y un resumen ejecutivo del Canje de Notas en referencia.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Encargada del Despacho Ministerial

Señores Secretarios de la
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de El Salvador
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 19 de diciembre de 2023

ACUERDO n.º 1700/2023

Visto el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón para el Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, concerniente a una donación hasta por la suma de ciento noventa y ocho millones de yenes japoneses (¥198,000,000), suscrito en esta ciudad, el 25 de octubre del presente año, el cual consta de: una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación que transcribe textualmente la anterior y una Memoria de Discusión, suscritas en idioma castellano, en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acreditado ante la República de El Salvador, Ariyoshi Katsuhide, y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la ministra de Relaciones Exteriores, licenciada Juana Alexandra Hill Tinico; instrumento que establece una donación con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador, por medio de la implementación del mencionado Proyecto; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes y; b) Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

La viceministra de Diáspora y Movilidad Humana
Encargada del Despacho Ministerial
Portal de Acosta

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



CINDY MARIELLA PORTAL DE ACOSTA
Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana
Encargada del Despacho Ministerial



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 24 de noviembre de 2023.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el **“Canje de notas entre Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos”**, suscrito el 25 de octubre de 2023, instrumento que consta de una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación que transcribe textualmente la anterior y una Memoria de Discusión, suscritas en idioma español, que tienen por objetivo establecer una donación con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador, por medio de la implementación del mencionado proyecto; en consecuencia, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4° de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.D.O.



La in---

18 DIC 2023
wrb

frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la AUTORIZACIÓN otorgada por la Presidencia de la República para presentar al Órgano Legislativo el “Canje de notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos”, suscrito el 25 de octubre de 2023. Antiguo Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUMEN EJECUTIVO

Canje de Notas (CN) para el “Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (JDS)”, lo que constituirá una donación a la República de El Salvador

Objetivo:

Contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos ya que el Gobierno del Japón ha decidido una donación, hasta por la suma de ciento noventa y ocho millones de yenes japoneses (¥198,000,000).

Descripción:

Original de Nota japonesa, Copia de Memoria de Discusión japonesa, copia de Nota Salvadoreña y original de Memoria de Discusión salvadoreña y dos copias del mismo, certificación de la autorización de la iniciativa de ley del Señor Presidente de la República

Beneficios:

El Proyecto, derivado de dicho Canje de Notas, es implementado por la Secretaría de Innovación y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), y permite a los - jóvenes funcionarios salvadoreños y docentes universitarios estudiar maestrías y doctorados en universidades japonesas, durante el período de 2021-2024.

Entrada en vigor:

Una vez ratificado el Canje de Notas y cumplidos los requisitos legales internos para tal efecto

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

ES 082 2023

Antiguo Cuscatlán, 25 de octubre de 2023

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario") concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. (1) Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante denominado "el Proyecto") por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ciento noventa y ocho millones de yenes japoneses (¥198,000,000) (en adelante denominada "la Donación") sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.

(2) La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado "el A/D").

(3) Los términos y las condiciones de la Donación tanto como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.

2. La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 31 de diciembre de 2031. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

3. La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).

EXCELENTÍSIMA SEÑORA
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

4. El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término “nacionales japoneses” en el presente entendimiento significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas registradas en Japón). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.

5. La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.

6. (1) El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos;

(b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;

(c) asegurar que los conocimientos adquiridos por las personas físicas salvadoreñas como resultado de la Donación no sean utilizados para propósitos militares;

(d) otorgar a las personas físicas japonesas y/o personas físicas de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones;

(e) asegurar la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y

(f) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.

(2) A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.



Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

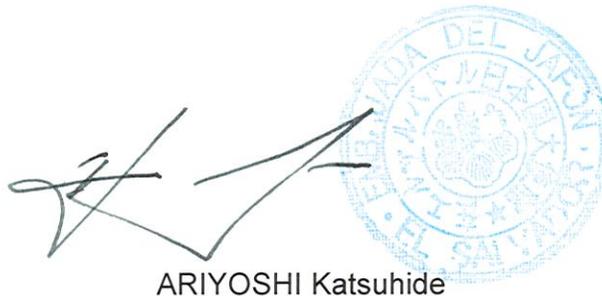
(3) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.

(4) Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.

7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



ARIYOSHI Katsuhide

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Japón en la República de El Salvador

Embajada del Japón

San Salvador, El Salvador

Memoria de Discusión

Con referencia al Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Beneficiario"), con fecha del 25 de octubre de 2023 concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador (en adelante denominado el "Canje de Notas"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación salvadoreña desean registrar los siguientes puntos:

1. Con respecto al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que el Beneficiario tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en el país del Beneficiario que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos citados en el párrafo 4 del Canje de Notas.

2. Con respecto al subpárrafo (2) del párrafo 6 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que;

(a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada al Proyecto de las Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos referido en el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Canje de Notas; y

(b) el Beneficiario asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.

3. El representante de la delegación salvadoreña expuso que la delegación salvadoreña no hace ninguna objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 25 de octubre de 2023



ARIYOSHI Katsuhide

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón en la
República de El Salvador



Juana Alexandra Hill Tinoco

Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de El Salvador



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

SECRETARÍA DE ESTADO

DAJ/DNT/n.º 886/2023

Antiguo Cuscatlán, 25 octubre de 2023

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

“ES 082 2023

Antiguo Cuscatlán, 25 de octubre de 2023

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Beneficiario”) concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. (1) *Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante denominado “el Proyecto”) por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ciento noventa y ocho millones de yenes japoneses (¥198,000,000) (en adelante denominada “la Donación”) sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.*

(2) *La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado “el A/D”).*

(3) *Los términos y las condiciones de la Donación tanto como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.*

2. *La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 31 de diciembre de 2031. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.*

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
ARIYOSHI KATSUHIDE
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Recibido
30 Oct / 2023
Ogawa



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

3. *La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).*

4. *El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas registradas en Japón). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.*

5. *La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.*

6. (1) *El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:*
 - (a) *asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos;*

 - (b) *integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;*

 - (c) *asegurar que los conocimientos adquiridos por las personas físicas salvadoreñas como resultado de la Donación no sean utilizados para propósitos militares;*

 - (d) *otorgar a las personas físicas japonesas y/o personas físicas de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, tantas facilidades como sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones;*

 - (e) *asegurar la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y*

 - (f) *sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

(2) *A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.*

(3) *Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.*

(4) *Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.*

7. *Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.*

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.”

Además, tengo el honor de confirmar en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, el presente entendimiento y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO

Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de El Salvador



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Memoria de Discusión

Con referencia al Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Beneficiario”) y el Gobierno del Japón con fecha del 25 de octubre de 2023 concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de El Salvador (en adelante denominado el “Canje de Notas”), los representantes de la delegación salvadoreña y la delegación japonesa desean registrar los siguientes puntos:

1. Con respecto al párrafo 3 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que el Beneficiario tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en el país del Beneficiario que sean presentados como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos citados en el párrafo 4 del Canje de Notas.
2. Con respecto al subpárrafo (2) del párrafo 6 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que;
 - (a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada al Proyecto de las Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos referido en el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Canje de Notas; y
 - (b) el Beneficiario asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.
3. El representante de la delegación salvadoreña expuso que la delegación salvadoreña no hace ninguna objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Antiguo Cuscatlán, 25 de octubre de 2023



JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de El Salvador



ARIYOSHI KATSUHIDE
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón en la República
de El Salvador